

## AL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA UNED

D. X , mayor de edad, estudiante de la Facultad de Psicología (Grado en Psicología) de la UNED, con domicilio a efectos de notificaciones en , personado en el expediente de referencia en su propio nombre, ante quien corresponda comparece y como mejor proceda en

## DICE

Derecho.

Que, habiendo sido notificado de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, correspondiente al Expediente Disciplinario Incoado por Resolución del Rector Magnífico, referenciado al margen; por medio del presente escrito viene a formular en tiempo y forma **ESCRITO DE ALEGACIONES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Disciplina Académica (Decreto 8 septiembre 1954; BOE 12 octubre).

Sirvan de base al presente escrito las siguientes ALEGACIONES

PRIMERA.- De nuevo planteo como cuestión previa, que el recurrente parte en este procedimiento de una situación de indefensión; si nos atenemos a una simple lectura de la propuesta de resolución se observa que el "hecho probado" no es otra cosa que la declaración del denunciante, es decir, parece que la declaración del denunciante es prueba de cargo, mientras que la declaración del demandado no se tiene en cuenta para nada en este procedimiento sancionador.

Reitero que los hechos que se le imputan no se ajustan a la realidad, y solicito prueba objetiva (pericial) que cualquiera puede llevar a cabo entrando en el Blog en cuestión (<a href="http://katharooo.blogspot.com.es/">http://katharooo.blogspot.com.es/</a>). Ni siquiera se trata de

Expte E.D. 006/13

hechos, sino de valoraciones o apreciaciones, utilizándose expresiones que constituyen conceptos jurídicos indeterminados (falta de probidad), con lo que se violan los principios legales básicos del derecho disciplinario, colocando al interesado en una situación de clara indefensión jurídica, absolutamente impropia por demás de una Universidad Pública que debe estar sometida al imperio de la Ley.

SEGUNDA.- El artículo 37 y siguientes del Reglamento de Régimen Disciplinario desarrollan lo relacionado con las pruebas a practicar y plazos para su realización. La realización de las pruebas a practicar debe responder a criterios de objetividad y participación de las personas que en cada caso propongan las partes para el esclarecimiento de los hechos y en este procedimiento es evidente que desde el primer momento se ha obviado mi propuesta de practicar una prueba pericial expresada en el escrito de ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS en los siguientes términos: "...los hechos que se le imputan no se ajustan a la realidad, como se puede comprobar fácilmente (http://katharooo.blogspot.com.es/)..."

Es obvio que nadie ha entrado en ese blog y ha hecho click para verificar los hechos denunciados, de haberlo hecho, no hubiesen obtenido tales conclusiones.

TERCERA.- La propuesta de resolución plantea una sanción que puede violar los Art.27 y 53 CE, en cuanto que se me niega el derecho a la educación, un derecho fundamental especialmente protegido por nuestra constitución.

CUARTA.- Puesto que este procedimiento puede alargarse por un tiempo indefinido, dada mi firme convicción en mi inocencia con respecto a la "falta de probidad" que se me imputa, y teniendo en cuenta el fundamento jurídico de tal acusación (un decreto de 1954), es por lo que solicito se archive este procedimiento, y se abran las diligencias oportunas para que nunca más se denuncie a un alumno por "falta de probidad", esto es, se revise el decreto vigente de 1954 y se deroguen todas las partes que contradigan la constitución vigente, así como toda normativa de rango superior.

Págin2

Y, es por ello que,

SOLICITO AL RECTOR MAGNÍFICO, tenga por presentado este escrito, sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por evacuado trámite de contestación a la Propuesta de Resolución, procediéndose a dictar Resolución por la que se archive sin más trámite el expediente disciplinario, o en su defecto, se proceda al peritaje solicitado en mi primera alegación y esclarecer el hecho denunciado, sin que le sea aplicada una norma que viola una normativa de rango superior.

En Huelva, a 2 de octubre de 2013.

Fdo.: X